

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍAS
FINANCIERA, OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
DE LAS CUENTAS ANUALES PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE
TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.(MEDIO PROPIO)**

INDICE:

I.- OBJETO

II.- REQUISITOS TÉCNICOS

I.- OBJETO

El objeto del presente Pliego de Condiciones es definir las prescripciones que han de regir los servicios de auditoría conforme a la legalidad vigente de los ejercicios 2019 y 2020, y en su caso de los ejercicios 2021 y 2022, y en su caso del ejercicio 2023.

Incluirá los servicios de auditoría financiera, legal y operativa.

II.- REQUISITOS TÉCNICOS

1. Auditoría financiera de las cuentas anuales.

Comprende, con respecto a los ejercicios 2019 y 2020, en caso de una primera prórroga con respecto a los ejercicios 2021 y 2022, y en caso de segunda prórroga con respecto al ejercicio 2023:

- el balance de situación
- la cuenta de pérdidas y ganancias
- estado de cambios en el patrimonio neto
- estado de flujos de efectivo
- informe no financiero
- memoria
- así como cualquier aspecto de obligado cumplimiento que deba ser de aplicación durante la duración del contrato, según la legislación aplicable.

2. Auditoría de cumplimiento de la legalidad.

Se referirá a los ejercicios 2019 y 2020, en caso de una primera prórroga a los ejercicios 2021 y 2022, y en caso de segunda prórroga al ejercicio 2023.

Consistirá en el estudio y verificación, en el marco de la auditoría de las cuentas anuales, del adecuado cumplimiento de la normativa legal específica que regula el desarrollo de la actividad de la EMT, y en concreto en la verificación de los aspectos más relevantes de las siguientes normas:

- Los Estatutos de la EMT
- El Convenio Colectivo EMT Valencia
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Instrucciones Internas de Contratación de la EMT

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de aprobación del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Normativa fiscal aplicable

Incluirá cualquier aspecto de obligado cumplimiento que deba ser de aplicación durante la duración del contrato, según la legislación aplicable.

3. Auditoría operativa.

Se referirá a los ejercicios 2019 y 2020, en caso de una primera prórroga a los ejercicios 2021 y 2022, y en caso de segunda prórroga al ejercicio 2023.

Se llevará a cabo valoración independiente de todas las operaciones de la empresa, de forma analítica objetiva y sistemática, para determinar si se llevan a cabo políticas y procedimientos aceptables, si se siguen las normas establecidas, si se utilizan los recursos de forma eficaz y económica y si los objetivos de la empresa se han alcanzado para así maximizar resultados que fortalezcan el desarrollo de la empresa.

También incluye identificar las áreas de reducción de costes, mejorar los métodos operativos e incrementar la rentabilidad con fines constructivos y de apoyo a las necesidades examinadas, determinando si la actividad bajo examen podría operar de manera más eficiente, económica y efectiva.

Incluirá cualquier aspecto de obligado cumplimiento que debe ser de aplicación durante la duración del contrato, según la legislación aplicable.